

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 7 No. 12b-27 Piso 8º

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00136-00

Accionante: ASEPAD – UD

Accionada: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Auto interlocutorio No. 266

En ejercicio de la acción de cumplimiento consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada en la Ley 393 de 1997, la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL – ASEPAD UD, a través de apoderado promueve demanda en contra de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con el fin de que se ordene el cumplimiento de la Resolución Nro. 450 el 14 de agosto de 2013, conforme en lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, y el artículo 414 de la Ley 599 de 2000 – Código Penal.

Dado que la acción cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997 y 146 de la Ley 1437 de 2011, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Cumplimiento instaurada por la Asociación de Empleados Públicos Administrativo de la Universidad Distrital – ASEPAD – UD, en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- 2) Notifíquese personalmente este auto al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

- 3) Infórmese al accionado que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, tienen derecho a contestar la demanda y a solicitar y allegar las pruebas que consideren pertinentes.

4) De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se informa a las partes que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto admisorio, será proferida la sentencia que decida de fondo sobre el asunto.

5) RECONCER al profesional del derecho EMILIO RAMÍREZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.896.431 expedida en Bogotá D.C. y titular de la tarjeta profesional número 178.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido (fl. 15 c. único).

6) Comuníquese mediante telegrama al apoderado y/o al Representante Legal de la Asociación de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital – ASEPAD - UD en la dirección que aparece en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 MAY 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 85.


SECRETARIA